



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de diciembre de 2023
TR. N.° 0523-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 28 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.° 0523-2023-CU-UNALM. - La Molina, 28 de diciembre de 2023. CONSIDERANDO: Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General se constituye en la principal norma legal destinada a regular el desenvolvimiento de la administración en sus relaciones con los ciudadanos. En ese sentido, la Ley 27444 regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente ley en aquellos aspectos no previstos y en los que son tratados expresamente de modo distinto. Las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente ley; Que, en el presente caso, mediante Resolución N.° 0472-2023-CU-UNALM, se conformó la Comisión Especial para evaluar el caso de la última ratificación del docente Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, ello en razón al derecho a formular denuncias por parte del Dr. Luis Icochea Salas, Docente Ordinario en la Categoría Principal; Que, mediante Comunicación de fecha 21 de diciembre de 2023, el M.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNALM, presenta queja en contra del Secretario General de la UNALM, solicitando se emita nueva resolución que modifique la conformación de los integrantes de la Comisión Especial, a través de la Resolución N.° 0472-2023-CU-UNALM; Que, mediante Informe Legal N.° 517-2023-OAJ/UNALM, de fecha 23 de diciembre de 2023, la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el recurso de queja presentada por el docente Alfonso Cerna Vásquez debe correrse traslado al Secretario General por el término de un (1) día; Que, mediante Carta C-2023-1347-SG-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Secretario General de la UNALM absuelve la queja presentada por el docente Cerna indicando que:

1. El acuerdo del Consejo ha sido debidamente plasmado en la Resolución N.° 0472-2023-CU-UNALM.
2. Revisadas las notas y grabación de la discusión no hubo propuesta ni acuerdo alguno que la comisión esté integrada por miembro de la Aduna.
3. El acta de la citada reunión se encuentra en confección encontrándonos en el plazo acostumbrado debido a las recargadas labores de la oficina y el escaso personal con el que se cuenta, la que será aprobada en el consejo siguiente.
4. No existe obligación alguna que esta comisión cuente con un integrante de la Aduna no es un proceso disciplinario, es un proceso de revisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

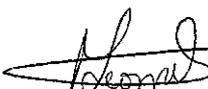
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 28 de diciembre de 2023
TR. N.º 0523-2023-CU-UNALM

-2-

Que, de conformidad con el artículo 169, inciso 169.1 de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", que establece: "(...) **En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación (...)**". Asimismo, corresponde al Consejo Universitario resolver la queja de conformidad con el inciso 169.2.; Que, la queja en la tramitación se sustenta en el hecho que la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM, habría omitido un miembro en la Comisión Especial; ello basado en un correo enviado a su persona con los acuerdos del Consejo Universitario de fecha 23 de noviembre de 2023; Que, al tratarse de una queja contra el Secretario General, a fin de que el debate se lleve a cabo sin mayor contratiempo, el Secretario General procede a retirarse y encargar para este tema a la abogada Miluska J. León Vega; Que, sobre el particular, tomó la palabra en el debate el Dr. Waldemar F. Mercado Curi, Decano de la Facultad de Economía y Planificación, quien indicó que el correo que el docente Alfonso Cerna Vásquez presenta era uno enviado por su persona a los miembros de su Facultad y que no tiene conocimiento de cómo ese correo llegó a manos del docente Cerna; asimismo, hizo hincapié que el correo en cuestión que se presenta como medio probatorio de la queja fue modificado con un correo posterior conteniendo los acuerdos correctos; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Declarar improcedente la queja presentada por el docente Alfonso Cerna Vásquez. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Miluska Jessenia León Vega- Secretaria General(e)- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIA GENERAL(e)

c.c.: OCI,R,OAL,INTERESADO